

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Capítulo I	
Disposiciones generales	5
Capítulo II	
Organización de la Coordinación General de Proyectos Estratégicos.....	6
Capítulo III	
Atribuciones del Coordinador General	7
Capítulo IV	
Atribuciones genéricas de los directores de área	11
Capítulo V	
Atribuciones específicas de los Directores de Área.....	12
Capítulo VI	
Suplencia de los servidores públicos	18
Capítulo VII	
Relaciones laborales.....	18
Capítulo VIII	
Aplicación de sanciones.....	18
TRANSITORIOS.....	19

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

TEXTO ORIGINAL.

Reglamento Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 06 Alcance III, el Viernes 20 de Enero de 2017.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, 87, 90 NUMERAL 2 y 91 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 10, 13, 19 Y 20 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08 Y TERCERO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, Y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, contempla dentro de sus políticas y estrategias impulsar acciones orientadas a la generación de empleos de calidad y bien remunerados, toda vez que la falta de ellos, ha sido una barrera para alcanzar mejor calidad de vida de los guerrerenses. Por ello, es prioridad del presente gobierno verificar la ejecución eficaz, oportuna y transparente de los proyectos estratégicos para que éstos, beneficien a un amplio sector de la población, tomando en cuenta que en la entidad, existe un gran número de personas en situación de pobreza extrema y carente de condiciones para su desarrollo económico y humano.

Que es importante, lograr un Estado de Guerrero prospero, en el que se promueva el crecimiento económico, la productividad en un clima de certidumbre financiera a los empresarios, atraer inversión, apoyar a los emprendedores productivos y competitivos, lograr la estabilidad económica, así como la generación de empleos y la igualdad de oportunidades, tomando en cuenta que la economía es la pieza clave para detonar el desarrollo de las regiones del Estado de Guerrero, y es el primer elemento para alcanzar el orden y la paz en la entidad.

Que es conveniente contar con estrategias y acciones de gobierno orientadas a vincular el capital humano con las oportunidades económicas en el marco de una nueva productividad social que disminuya las brechas de desigualdad, y promueva la participación social en las políticas públicas.

Que para lograr un desarrollo regional integral a nivel estatal y municipal, en el que se logre el progreso de todas las regiones de la entidad, es imprescindible redoblar acciones para abatir la miseria y la marginación, a través de políticas públicas dirigidas a contener la marginación y la pobreza.

Que para lograr el desarrollo económico del Estado de Guerrero, el gobierno de la entidad a través de la Coordinación General de Proyectos Estratégicos, promoverá, gestionará, evaluará y llevará el

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

seguimiento con eficacia de los proyectos estratégicos que se implementarán, como son principalmente el de las Zonas Económicas para el Desarrollo Productivo: "Zona Económica Especial de la Región del Puerto de Lázaro Cárdenas/Petacalco", y el "Desarrollo de Puerto Unión", los cuales tienen el propósito de impulsar el potencial que tienen las regiones más atrasadas del país y contribuir con ello a combatir la desigualdad y la inseguridad.

Que por su estratégica ubicación colindante con el Puerto de Lázaro Cárdenas y al sur del río Balsas, su alto potencial de desarrollo logístico, el valor de su gente y su capacidad de trabajo, el municipio guerrerense de la Unión de Isidoro Montes de Oca, será uno de los proyectos estratégicos que se pretende implementar, como se hará en otras regiones del Estado, el cual consiste en promover un nuevo polo de desarrollo que impulse las actividades logísticas, tecnológicas, industriales, turísticas y comerciales, así como crear una ciudad en el Municipio de la Unión y su Zona de Influencia.

Que el polo de desarrollo que el Gobierno del Estado impulsará relativo a otros proyectos estratégicos, consiste en los siguientes: el turismo como una gran palanca para el desarrollo: "Proyecto Estratégico para la Promoción y el Fomento Turístico del Estado de Guerrero"; la minería: "Fortalecimiento y Reconversión del Sector y de la industria Minera"; la red hidráulica y producción agropecuaria: "Nueva Plataforma Hidrológica para la Producción Agroindustrial"; infraestructura y conectividad: "Mejoramiento, Modernización y Ampliación de la Red Carretera del Estado".

Que las necesidades de Guerrero son innumerables y los recursos económicos y humanos, limitados; por tal motivo, la asignación correcta del financiamiento público a proyectos estratégicos para el desarrollo del Estado será, sin duda, una condición necesaria en la presente administración.

Que en el pasado, la distribución de recursos adolecía de una suficiente organización, planeación y evaluación de resultados, así como proyección a largo plazo, lo cual, contribuyó a que se instalaran prácticas de discrecionalidad y corrupción que favorecieron la preservación de la pobreza y marginación en el Estado de Guerrero. Ante ello, el titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha puesto en el centro de su plan de gobierno la planeación de acciones gubernamentales, así como el seguimiento y la medición de los resultados del desempeño de su gobierno, en el entendido de que sin planeación es imposible un desarrollo sustentable y sostenible para el Estado de Guerrero y con planeación, no habrá ocurrencias ni improvisaciones.

Que a través de los proyectos estratégicos, se pretende mayor alcance en el impulso al desarrollo regional y municipal de la entidad. Para ello, los grandes proyectos estratégicos para el desarrollo del Estado de Guerrero, son proyectos de gran visión y largo alcance, con perspectivas de mediano y largo plazos, que requieren la conjugación de esfuerzos de los diversos sectores de la sociedad y los diferentes órdenes de gobierno, mediante la vinculación intersectorial del mismo en torno a una visión común y a la generación de procesos de asociación pública, privada y social, estos proyectos pueden dar rumbo a las próximas generaciones, así como detonar la transformación y una nueva dinámica de progreso para el Estado.

Que en aras de potenciar las capacidades productivas, culturales y sociales, es necesario establecer acciones diversificadas para alentar el desarrollo sustentable de los grupos sociales de la

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

entidad, particularmente los que se hallan en condiciones más vulnerables, integrando su potencial productivo y de trabajo a las diferentes actividades económicas mediante la reactivación productiva, el fomento y financiamiento de la inversión, el empleo y el autoempleo, así como la atracción de fondos de auxilio financiero con créditos blandos para el desarrollo de micronegocios, la capacitación productiva y las instituciones de crédito y ahorro rural, entre otras acciones.

Que es prioridad de la presente administración dar también mayor impulso a los proyectos de inversión y subsidios compartidos con el Estado y municipios, impulsando las alianzas y esquemas de recuperación económica, así como la investigación, desarrollo e innovación, alineados a un nuevo marco normativo que favorezca la seguridad patrimonial, la certeza jurídica y la inversión privada y social.

Que dentro de sus estrategias y líneas de acción, se establece instituir y operar una política social para abatir los prevalecientes problemas de producción y comercialización, así como del abasto de los productos alimenticios; siendo imperativo incrementar el nivel y la calidad de la ocupación laboral; diversificar y fortalecer la composición de la oferta productiva e incrementar el valor agregado de los productos guerrerenses de diversa índole e incentivar los sectores productivos y de servicios, favoreciendo el mejor y buen aprovechamiento de los recursos naturales para generar mayores ingresos a la población del Estado y mejores condiciones de vida.

Que con el fin de dinamizar el desarrollo armónico y sustentable del Estado, se requiere articular los esfuerzos con el sector social y los diversos sectores gubernamentales, facilitando con ello las acciones de planeación, implantación y operación que puedan ir generando riqueza, mayor empleo y desarrollo regional, así como contrarrestar la pobreza y las condiciones de atraso de diversos sectores sociales a través de una nueva perspectiva de desarrollo.

Que con fecha 12 de julio de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 55 Alcance I, el Acuerdo por el que se crea la Coordinación General de Proyectos Estratégicos, como un Órgano Administrativo, Adscrito directamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Que el artículo tercero transitorio del Acuerdo antes referido, señala que el Coordinador General deberá someter a la aprobación del titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Reglamento Interior de la Coordinación General.

Que conscientes de la importancia que este hecho significa para la adecuada operación de la Coordinación General de Proyectos Estratégicos, se ha formulado el presente reglamento interior, con el cual tendrá mayor sustentabilidad jurídica, permitiendo que sus diferentes áreas delimiten legalmente sus ámbitos de competencia y que sus actos se encuadren al marco normativo para legitimar, optimizar y dar eficacia al desempeño de la institución.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interior es de observancia obligatoria para los servidores públicos de las unidades administrativas integrantes de la Coordinación de Proyectos Estratégicos y tiene por objeto determinar y regular la estructura y funcionamiento de la Coordinación General de Proyectos Estratégicos, asignando las atribuciones a cada una de las unidades administrativas dependientes de esta.

Artículo 2. La Coordinación General de Proyectos Estratégicos, como un órgano administrativo desconcentrado adscrito directamente al titular del Ejecutivo del Estado de Guerrero, estará encargado de promover y coadyuvar en la implantación, coordinación, administración y evaluación de los proyectos estratégicos que le sean asignados por el titular del Ejecutivo Estatal, con la participación de las secretarías, dependencias y entidades en sus ámbitos de competencia.

Artículo 3. La Coordinación General de Proyectos estratégicos, como órgano dependiente directamente del titular del Poder Ejecutivo, forma parte de la administración pública centralizada adscrita al Ejecutivo, teniendo a su cargo el desempeño de las funciones que se le encomiendan su instrumento jurídico de creación u otras leyes y disposiciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia o las órdenes que emita el Gobernador del Estado.

Artículo 4. La Coordinación General de Proyectos Estratégicos, tiene por objeto:

- I. Promover la inversión federal, privada y social para el desarrollo e infraestructura del Estado;
- II. Impulsar la implantación de los proyectos estratégicos que le asigne el titular del Poder Ejecutivo, colaborando en su ejecución, con el auxilio de las secretarías, dependencias y entidades ejecutoras de los mismos; y,
- III. Coadyuvar en su seguimiento y óptima aplicación de los recursos destinados para su implementación de manera sustentable, aprovechando el potencial de los recursos naturales y humanos de la entidad, sin afectar de manera directa las finanzas públicas.

Artículo 5. Para los efectos de la interpretación y aplicación del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. Coordinación General: La Coordinación General de Proyectos Estratégicos del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero;
- II. Coordinador General: El Coordinador General de Proyectos Estratégicos del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

III. Reglamento Interior: El Reglamento Interior de la Coordinación General de Proyectos Estratégicos;

IV. Proyecto(s) estratégico(s): El conjunto de actividades que tiene como propósito fundamental, ampliar la capacidad productiva de un sector económico y social determinado, y que en el contexto de las prioridades estatales definidas en la planeación, contribuye de una manera particularmente significativa para el logro de los objetivos y metas del programa correspondiente; y,

V. Titular del Poder Ejecutivo: El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

Artículo 6. Al frente de la Coordinación General, habrá un titular, al que se le denominará Coordinador General de Proyectos Estratégicos, quien será designado y removido por el Gobernador del Estado. Para el desempeño de sus funciones el Coordinador General, se auxiliará de una unidad staff, las subdirecciones, jefes de departamento que le estén subordinados, así como del personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran, siempre en función del presupuesto aprobado, y de las aportaciones, que le sean asignadas, conforme a la ley y los convenios suscritos con las secretarías, dependencias y demás entidades federales y estatales.

Artículo 7. La Coordinación General a través de sus unidades administrativas, conducirá sus acciones en forma programada y con base en las políticas y prioridades establecidas para el logro de sus objetivos, así como de acuerdo con los programas de desarrollo regional y sectorial que se establezcan, incluyendo aquellos programas específicos que a la Coordinación General le sean asignados por el Gobernador del Estado.

Capítulo II **Organización de la Coordinación General** **de Proyectos Estratégicos**

Artículo 8. La Coordinación General, para el estudio, programación y despacho de los asuntos de su competencia, contará con las unidades administrativas siguientes:

I. Coordinación General de Proyectos Estratégicos:

I.1. Unidad de Asuntos Jurídicos.

II. Dirección de Análisis y Desarrollo Estratégico:

II. 1. Departamento de Control de Información y Diagnóstico; y,

II. 2. Departamento de Formulación y Diseño de Proyectos.

III. Dirección de Gestión y Financiamiento:

III. 1. Departamento de Gestión Interinstitucional; y,

III. 2. Departamento de Promoción Financiera.

IV. Dirección de Verificación Operativa:

IV. 1. Departamento de Coordinación y Seguimiento de Proyectos; y,

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

IV. 2. Departamento de Evaluación y Control.

V. Dirección Administrativa:

V. 1. Departamento de Recursos Humanos y Materiales; y,

V. 2. Departamento de Recursos Financieros.

Los titulares de las unidades administrativas, tendrán bajo su mando al personal técnico y administrativo, para el cumplimiento de sus atribuciones, en apego al presupuesto que sea asignado a la Coordinación General.

Artículo 9. Las funciones de los departamentos adscritos a cada una de la direcciones de área, se contemplarán dentro del manual de organización que sea emitido por la Coordinación General.

Artículo 10. Para ser representante, coordinador o director, deberá de reunir los requisitos que se establecen en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

Capítulo III **Atribuciones del Coordinador General**

Artículo 11. El Coordinador General, además de las señaladas en el Acuerdo por el que se crea la Coordinación General, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y presentar a consideración y aprobación del titular del Poder Ejecutivo el Programa Anual de la Coordinación General, proyectando conforme a éste su presupuesto anual correspondiente, en apego a los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales en cuya elaboración participe la Coordinación General; todo ello en aras de organizar, dirigir, evaluar y controlar con eficiencia y eficacia las actividades objeto de su competencia;

II. Promover, elaborar y poner a consideración del titular del Poder Ejecutivo, para su autorización, la viabilidad de los proyectos estratégicos que le haya asignado a la Coordinación General, en materia de sustentabilidad y factibilidad financiera;

III. Presentar periódicamente al titular del Poder Ejecutivo un informe sobre el resultado y alcance de los proyectos coordinados o instaurados, así como sobre la aplicación de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal conforme a los cuales la Coordinación General, ha ejercido su presupuesto autorizado, en concordancia con los lineamientos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

IV. Elaborar sus anteproyectos de presupuesto de acuerdo con las asignaciones de gasto financiamiento que para estos efectos dicte la Secretaría de Finanzas y Administración, los que serán remitidos a la propia Secretaría con el fin de que se integren al proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, que conforme la legislación será remitido para su aprobación al Congreso del Estado;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

V. Presentar al titular del Poder Ejecutivo su información financiera, atendiendo los rubros y conceptos señalados por la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme al Catálogo General de Cuentas definido por el Gobierno del Estado y el Programa Informático establecido por la misma Secretaría para la captura y emisión de dicha información, así como las normas estatales de la materia;

VI. Administrar y representar legalmente a la Coordinación General, con las facultades que le confiera el titular del Poder Ejecutivo ante todo tipo de autoridades, como apoderado legal o especial para pleitos y cobranzas y actos de administración. Para ejercer actos de dominio y poder para suscribir títulos y operaciones de crédito, requerirá de la autorización del titular del Poder Ejecutivo;

VII. Delegar u otorgar poder general o especial para pleitos y cobranzas y actos de administración a terceros, conforme a la facultad que le atribuya el titular del Poder Ejecutivo, para delegar o sustituir su poder representativo, con las limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación;

VIII. Establecer acciones orientadas a garantizar que la operación de la Coordinación General, se sustente en criterios de eficiencia, eficacia y productividad, y de alcanzar las metas y objetivos de los programas institucionales, a través de indicadores de gestión y sistemas adecuados de operación, registro, información, seguimiento, control y evaluación de funciones;

IX. Establecer las normas, criterios y políticas a seguir en el desarrollo de los proyectos operados y los medios administrativos conducentes al logro de los objetivos de la Coordinación General;

X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Coordinación General y presentar al titular del Poder Ejecutivo aprobación en su caso, el organograma, reglamento interior, manual de organización y demás normas administrativas necesarias para el eficiente funcionamiento de la Coordinación General;

XI. Manejar las relaciones laborales con el personal de la Coordinación General y procurar en todo caso, conservar una actitud profesional y de buen ambiente laboral en la institución;

XII. Proponer al titular del Poder Ejecutivo los nombramientos de los servidores públicos a nivel medio de la Coordinación General y administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la misma;

XIII. Promover ante las autoridades correspondientes las autorizaciones y permisos que permitan el desarrollo de los proyectos estratégicos asignados a la Coordinación General por el titular del Poder Ejecutivo;

XIV. Promover la coordinación con las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal que participen en el desarrollo de proyectos estratégicos asignados a la Coordinación General por el titular del Poder Ejecutivo;

XV. Realizar las gestiones necesarias que permitan el desarrollo integral de los proyectos estratégicos asignados a la Coordinación General por el titular del Poder Ejecutivo;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

XVI. Informar al titular del Poder Ejecutivo, sobre los avances en los proyectos estratégicos asignados a la Coordinación General cuyo control, seguimiento y evaluación esté a cargo de la misma;

XVII. Regular, conducir, coordinar y evaluar las políticas públicas propias de los proyectos estratégicos, de conformidad con la legislación y demás ordenamientos legales correspondientes en la esfera de su competencia;

XVIII. Promover la coordinación y congruencia regional de los programas estatales y municipales derivados del Plan Estatal de Desarrollo;

XIX. Apoyar a las secretarías, dependencias y entidades en la gestión de los programas de desarrollo regional o estratégico convenidos con la administración pública federal o los municipios de la entidad; así como proporcionar a éstos últimos, cuando así lo soliciten, asesoría y apoyo técnico en la elaboración y evaluación de planes, programas y proyectos de inversión del mismo tipo;

XX. Colaborar con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional a fin de que la programación del presupuesto de inversiones se canalice hacia los proyectos estratégicos definidos en el Plan Estatal de Desarrollo;

XXI. Requerir, recibir y evaluar la información sobre la ejecución de programas y proyectos de carácter regional o estratégico, así como propuestas de inversión de éste tipo, provenientes de los organismos públicos descentralizados, del central y municipal;

XXII. Operar con sujeción a las leyes y disposiciones normativas aplicables, los servicios de transparencia y acceso a la información pública; los de archivo y de administración de datos personales que, en su caso, posea la Coordinación General;

XXIII. Organizar, promover y participar en reuniones, foros, conferencias, comisiones y grupos relacionados con los planes, programas y proyectos de impacto regional;

XXIV. Implementar los proyectos de beneficio social que le encomiende el titular del Poder Ejecutivo, para el óptimo desempeño de la institución; y,

XXV. Abatir las necesidades económicas y de fortalecimiento al desarrollo regional e integral de las comunidades y grupos sociales en condiciones de pobreza extrema y vulnerabilidad, detonando las estrategias más adecuadas para tales propósitos;

XXVI. Nombrar, promover, estimular, sancionar o remover a los servidores públicos subalternos de conformidad con la normatividad aplicable; y,

XXVII. Las demás que determinen otras disposiciones legales aplicables o le sean encomendadas por el titular del Poder Ejecutivo.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Artículo 12. El titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Redactar y revisar los proyectos de formulación y adecuación del reglamento interior, manual de organización, y código de conducta, así como realizar las modificaciones que se requieran al Acuerdo por el que crea la Coordinación General, a fin de adecuar su operación;

II. Cumplir con todos los ordenamientos de la Coordinación General y los acuerdos emanados de ella;

III. Definir y establecer las políticas para guiar y normar la realización de los programas;

IV. Determinar y establecer la estructura orgánica de acuerdo a las necesidades y el funcionamiento del Sistema Normativo de la Coordinación General, de acuerdo a las políticas institucionales;

V. Atender las relaciones laborales de la Coordinación General con el personal administrativo y de confianza ante las instancias competentes.

VI. Ejercer la representación jurídica, por medio de mandato otorgado por el Coordinador General, ante autoridades judiciales y administrativas, en asuntos contenciosos y no contenciosos en las diversas ramas del derecho, ya sea como actor, demandado o tercero interesado;

VII. Formar parte de aquellos órganos colegiados en los que expresamente se le nombre o le sea conferida su representación por el Coordinador General;

VIII. Opinar sobre la interpretación jurídica que debe darse a la legislación en la Coordinación General, y sobre los aspectos jurídicos relativos a la aplicación de las normas de contratación laboral del personal al servicio de la Coordinación General;

IX. Dictar las medidas correspondientes con objeto de unificar criterios y procedimientos jurídicos de las diversas dependencias o entidades paraestatales;

X. Elaborar y validar según el caso, los instrumentos jurídicos en los cuales la Coordinación General intervenga;

XI. Asesorar a la Coordinación General en la firma de contratos y convenios, con las secretarías, dependencias y organismos descentralizados u otros órganos de la administración pública estatal;

XII. Celebrar convenios con autoridades laborales, para poner fin a los conflictos que en esta materia se presenten, previo acuerdo con la Dirección Administrativa;

XIII. Establecer criterios jurídicos para la correcta contestación a las demandas civiles, penales o de trabajo, así como formular demandas de amparo e interponer los recursos que procedan en cada caso;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

XIV. Presentar denuncias, acusaciones o querellas cuando se vean afectados los intereses de la institución por actos que se consideren delictuosos;

XV. Defender a los trabajadores de la institución que sean privados de su libertad por actos cometidos en el ejercicio de sus obligaciones laborales;

XVI. Revisar contratos y actos jurídicos realizados por los órganos de la administración pública central;

XVII. Conocer y tramitar los asuntos jurídicos que determine el Coordinador General, en los que se requiera su intervención ante las autoridades competentes; y,

XVIII. Las demás que le sean encomendadas por el Coordinador General y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo IV **Atribuciones genéricas de los directores de área**

Artículo 13. Los directores de área tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I. Acordar con el titular de la Coordinación General, los asuntos a su cargo y los de las áreas administrativas adscritas a su responsabilidad;

II. Establecer las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en las unidades administrativas que se hayan adscrito a su responsabilidad;

III. Coordinar la ejecución y evaluación del Programa Operativo Anual de las áreas administrativas que tengan adscritas y vigilar su correcta aplicación, así como mantener informado a su superior jerárquico sobre su desarrollo;

IV. Desempeñar las funciones y actividades que su superior jerárquico les encomiende y mantenerlo informado sobre su desarrollo y resultados;

V. Coordinar programas de capacitación o de asesoría técnica dirigidos a los niveles jerárquicos inferiores tendientes a fortalecer el desempeño de las funciones relacionadas con su competencia;

VI. Formular los anteproyectos de decretos, reglamentos, acuerdos y circulares en los asuntos de su competencia;

VII. Formular y someter a consideración de su superior jerárquico las políticas y estrategias para la implementación de programas de desarrollo de la gestión pública y buen gobierno, pugnando por la aplicación y observancia de los principios de ética, legalidad, honestidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y vocación de servicio, como rectores del buen desempeño en las funciones de la Coordinación General;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

VIII. Planear, fijar criterios, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo, así como coordinar las actividades de éstas con las asignadas al titular de la Coordinación General;

IX. Proponer al titular de la Coordinación General, la delegación de facultades hacia servidores públicos subalternos, en función de aquellas que tengan a su cargo;

X. Proporcionar la información, datos o la cooperación técnica que les sean requeridos por las unidades administrativas de la Coordinación General y por otras dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, de conformidad con las políticas establecidas;

XI. Proponer al Coordinador General, la designación de los jefes de departamento de las áreas administrativas de su adscripción de conformidad con los ordenamientos aplicables;

XII. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales aplicables a su ámbito de competencia en todos los asuntos que se le encomienden por el titular de la Coordinación General;

XIII. Formular los proyectos de presupuesto que le correspondan y, una vez aprobados, verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las áreas administrativas de su adscripción;

XIV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o que le correspondan por suplencia;

XV. Presidir, coordinar y participar en las comisiones que les encomiende el titular de la Coordinación General; y,

XVI. Las demás que le señale el presente Reglamento Interior, otras disposiciones jurídicas aplicables y que les confiera el titular de la Coordinación General.

Capítulo V **Atribuciones específicas de los Directores de Área**

Artículo 14. El Director de Análisis y Desarrollo Estratégico, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Formular y dar seguimiento a la planeación de los proyectos estratégicos de la Coordinación General, así como de sus áreas correspondientes, elaborando el plan de acción a seguir en el sector central y paraestatal;

II. Elaborar y mantener estadísticas oficiales de los proyectos estratégicos, consolidando para ello la información de las distintas áreas del quehacer institucional, así como emitir informes para la Coordinación General;

III. Implementar una plataforma electrónica que permita alojar los proyectos en ejecución, así como los proyectos por ejecutar y los ya realizados, así como los grupos de personas beneficiadas;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

-
- IV. Elaborar y mantener indicadores de gestión del sector central y paraestatal, para la realización del estudio referente a la propuesta de proyectos solicitados por el titular del Poder Ejecutivo;
- V. Evaluar y formular los proyectos estratégicos solicitados por el titular del Poder Ejecutivo;
- VI. Colaborar en los procesos de autoevaluación institucional con fines de acreditación externa;
- VII. Identificar los indicadores de gestión en cada proyecto que permita evaluar el seguimiento y control de cada uno de ellos;
- VIII. Elaborar el informe final de los proyectos estratégicos concluidos;
- IX. Analizar la información del proyecto estratégico de acuerdo a las necesidades requeridas y sugeridas por el Coordinador General y por el titular del Poder Ejecutivo;
- X. Facilitar a las demás áreas de la Coordinación General, la información necesaria y oportuna, procurando que esta, sea veraz, precisa y suficiente en cualquier momento que sea demandada por la Coordinación General;
- XI. Identificar, capturar, respaldar, presentar y transmitir datos, información y diagnósticos de la Coordinación General, así mismo verificar los activos intangibles que generan valor para el proyecto estratégico;
- XII. Cotejar inventarios físicos de los proyectos autorizados, para el control documental-físico, para su supervisión por parte de la Dirección de Verificación Operativa y validación por parte del Coordinador General;
- XIII. Realizar las modificaciones requeridas a la información presupuestada en caso de ser necesario, con base en proyectos en ejecución, poniéndola a consideración de la Dirección de Verificación Operativa, con el respectivo seguimiento por parte de la Dirección de Gestión y Financiamiento;
- XIV. Proponer recomendaciones al diseño del proyecto estratégico para su análisis y aprobación por parte de la dependencia ejecutora;
- XV. Plantear reglas, parámetros y mecanismos, que contribuyan a mejorar la planeación de proyectos estratégicos;
- XVI. Asesorar la ejecución de programas y proyectos, en coordinación con la dependencia ejecutora, así mismo elaborar informes para dar a conocer los resultados; y,
- XVII. Las demás que señale el presente Reglamento Interior, le encomiende el Coordinador General y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. El Director de Gestión y Financiamiento, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

- I. Coordinar las gestiones y promover diversas alternativas de financiamiento para los proyectos estratégicos;
- II. Analizar las opciones de oportunidades financieras ante instituciones u organizaciones, de carácter público o privado;
- III. Fomentar e instrumentar alternativas de inversión para la consecución de los proyectos estratégicos;
- IV. Impulsar el crecimiento con respaldo de financiamientos que otorguen el soporte necesario, para que los requerimientos sean sufragados de la manera correcta;
- V. Vigilar el sustento económico suficiente para el solvento de todas las actividades que se desprenden de los proyectos estratégicos que dispone la Coordinación General;
- VI. Elaborar el informe final de los proyectos estratégicos concluidos;
- VII. Solicitar a las dependencias del sector central y paraestatal, así como del gobierno municipal y federal, el apoyo e información que se requiera para el análisis y seguimiento de las acciones a realizar en los proyectos estratégicos asignados a la Coordinación General;
- VIII. Convenir con las instituciones involucradas para asegurar un apoyo consistente;
- IX. Articular, focalizar y optimizar las acciones de apoyo e inversión en los proyectos estratégicos;
- X. Integrar una mesa de trabajo y diálogo entre las dependencias del sector central y paraestatal, así como del gobierno municipal y federal, para lograr acuerdos que permitan el cumplimiento de los objetivos y metas de cada proyecto;
- XI. Promover ante los agentes participativos, para que los programas y acciones coadyuven en el mejoramiento de los proyectos estratégicos;
- XII. Identificar los proyectos estratégicos y promover su difusión en las dependencias del sector central y paraestatal, así como del gobierno municipal y federal, a fin de poder conseguir su financiamiento o, en su caso, la ampliación presupuestal;
- XIII. Difundir la implementación de los proyectos estratégicos para dar a conocer el costo-beneficio a la población con la finalidad de lograr su aceptación;
- XIV. Reportar las modificaciones presupuestales a la Coordinación General; y,
- XV. Las demás que señale el presente Reglamento Interior, le encomiende el Coordinador General y otras disposiciones legales aplicables.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Artículo 16. El Director de Verificación Operativa, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Verificar constantemente el funcionamiento operativo de cada proyecto estratégico de la Coordinación General, aunado al desempeño de cada área y dependencia ejecutora correspondiente;

II. Identificar que el funcionamiento de las políticas y procedimientos de cada proyecto estratégico, sean aceptables y cumplan con los objetivos establecidos;

III. Formular una opinión sobre los aspectos administrativos, gerenciales y operativos, con la finalidad de que se cumplan en tiempo y forma, los proyectos estratégicos autorizados;

IV. Verificar la efectividad y eficiencia del uso de los recursos financieros, materiales y humanos en la promoción, gestión y ejecución de los proyectos estratégicos;

V. Realizar visitas oculares para verificar la puesta en marcha del proyecto estratégico, así como los avances del mismo;

VI. Verificar los permisos, lineamientos y demás reglas de operación para el cumplimiento normativo del proyecto en ejecución;

VII. Elaborar informe final de los proyectos estratégicos concluidos;

VIII. Coordinar información que permita lograr una interrelación entre las áreas que conforman la Coordinación General;

IX. Realizar el seguimiento correspondiente a los acuerdos, compromisos y, en general, a todos los asuntos relacionados con los proyectos estratégicos;

X. Recopilar y proporcionar la información necesaria para determinar en qué medida el proyecto ha contribuido a mejorar la situación de la ciudadanía;

XI. Implementar un sistema de evaluación y mejora continua de los procesos de ejecución de los proyectos ejecutados;

XII. Analizar todas las actividades y el resultado del proyecto estratégico, con el objetivo de determinar la eficiencia en el uso de los recursos y el impacto social obtenido;

XIII. Garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto estratégico, mediante el seguimiento y verificación oportuna de la autorización, ejecución y conclusión del mismo;

XIV. Extraer conclusiones de los proyectos estratégicos realizados, que sirvan como base para la optimización de proyectos subsecuentes, identificando las barreras que han obstaculizado la ejecución así como las medidas que han dado mejores resultados;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

XV. Garantizar la calidad y la correcta ejecución a lo largo de todas las fases que comprende el proyecto ejecutor; y,

XVI. Las demás que señale el presente Reglamento Interior, le encomiende el Coordinador General y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 17. El Director Administrativo, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Elaborar el Presupuesto y Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Coordinación General para someterlo a consideración del Coordinador General;

II. Representar al Coordinador General en los trámites y procedimientos ante las instancias internas y externas de la Coordinación General y realizar las comisiones que le sean asignadas;

III. Acordar con el Coordinador General los asuntos inherentes al ámbito de su competencia;

IV. Representar a la Coordinación General, por instrucciones del titular de la misma, ante las instituciones y dependencias, así como en eventos o actividades relacionadas del área de su competencia;

V. Elaborar un Programa Anual de Trabajo del área de recursos financieros para la integración del Programa Anual de Actividades;

VI. Planear, organizar y dirigir los asuntos internos de la Coordinación General, de acuerdo a las normas que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración para su aplicación; en lo relativo al control presupuestal, control de registro y trámites de personal, adquisiciones, suministros de bienes y servicios generales, inventarios, correspondencia, archivo e intendencia;

VII. Vigilar las normas y procedimientos establecidos en la Coordinación General;

VIII. Coordinar sus actividades con las diversas áreas de la Coordinación General para el buen desempeño de las funciones de las mismas;

IX. Organizar y supervisar la atención de las solicitudes de recursos materiales de las diversas áreas de la Coordinación General de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad establecida, procurando en todo caso, proporcionar oportunamente a las mismas dichos recursos para dar atención con eficiencia y eficacia a sus funciones y actividades;

X. Establecer y vigilar las existencias básicas en el almacén de materiales y suministros y mantenerlos en los niveles óptimos, a fin de dar atención inmediata;

XI. Programar y coordinar el levantamiento del inventario de bienes muebles de la Coordinación General y mantener los registros actualizados;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

XII. Conciliar los registros del inventario de bienes muebles con la Secretaría de Finanzas y Administración y gestionar la elaboración de las etiquetas de identificación de los bienes muebles de nueva adquisición;

XIII. Organizar la elaboración y actualización de los resguardos de los bienes muebles asignados al personal de las áreas adscritas a la Coordinación General;

XIV. Supervisar que los movimientos de las altas, bajas y transferencias del mobiliario en las áreas de la Coordinación General que se realicen con oportunidad y de acuerdo a la legislación vigente;

XV. Programar y coordinar las actividades correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, mobiliario y equipo de oficina de la Coordinación General, a fin de mantenerlos en óptimas condiciones de uso;

XVI. Supervisar y controlar los servicios de fotocopiado e impresión para racionalizar y optimizar el gasto en las áreas de la Coordinación General;

XVII. Coordinar y verificar las remodelaciones, rehabilitaciones, ampliaciones y mantenimiento de los inmuebles asignados a la Coordinación General, para su preservación y operación funcional;

XVIII. Coordinar la elaboración y ejecución del programa de mantenimiento preventivo, así como de supervisar las acciones de mantenimiento correctivo de los vehículos oficiales de la Coordinación General, a fin de mantenerlos en buenas condiciones de funcionamiento y que presten un servicio seguro;

XIX. Establecer y supervisar el cumplimiento de los procedimientos y normas para la asignación, resguardo, uso, destino y baja de vehículos oficiales de la Coordinación General;

XX. Verificar el registro y la distribución en la asignación de los recursos;

XXI. Autorizar traspasos bancarios para protección de cuentas y para la elaboración de cheques de los diferentes movimientos generados en el ejercicio del presupuesto, previa autorización escrita del Coordinador General;

XXII. Supervisar y verificar los registros contables;

XXIII. Proporcionar información contable y presupuestal oportuna a la Coordinación General;

XXIV. Apoyar a la Unidad de Asuntos Jurídicos en la elaboración de políticas, procedimientos y manuales administrativos;

XXV. Elaborar un Programa Anual de Trabajo del área de recursos financieros para la integración del Programa Anual de Actividades;

XXVI. Realizar todas las actividades relacionadas con el cierre del ejercicio del año;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

XXVII. Elaborar conciliaciones de activos fijos, nómina y presupuestos, así como llevar a cabo los registros correspondientes;

XXVIII. Proporcionar la información y atención requerida por instituciones fiscalizadoras de recursos;

XXIX. Elaborar un informe anual de actividades desempeñadas del área;

XXX. Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual de la Coordinación General;

XXXI. Dar seguimiento al cumplimiento de metas de forma trimestral del Programa Operativo Anual; y,

XXXII. Las demás que señale el presente Reglamento Interior, le encomiende el Coordinador General y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo VI **Suplencia de los servidores públicos**

Artículo 18. El Coordinador General será suplido en sus ausencias por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el Delegado Administrativo, el Director de Verificación Operativa, el Director de Gestión y Financiamiento o por el Director de Análisis y Desarrollo Estratégico, en este orden.

Artículo 19. Los directores de área serán suplidos en sus ausencias por el servidor público que determine el Coordinador General, en los asuntos de sus respectivas competencias;

Artículo 20. Los servidores públicos que cubran las ausencias de su superior inmediato, actuarán como encargado del despacho con todas las facultades que correspondan al director de área, independientemente de las de su propio cargo.

Capítulo VII **Relaciones laborales**

Artículo 21. Las relaciones laborales entre la Coordinación General y sus servidores públicos, se regirán por los acuerdos internos entre la Coordinación General y el Gobierno del Estado, por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero y las demás disposiciones legales que emita el Ejecutivo Estatal.

Capítulo VIII **Aplicación de sanciones**

Artículo 22. Las violaciones que se cometan a los preceptos del presente Reglamento Interior y demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente por las autoridades de la

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Coordinación General, conforme a lo previsto en las leyes aplicables, sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. En tanto se expida el Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Coordinación General de Proyectos Estratégicos, el Coordinador, queda facultado para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se origine por la aplicación de éste Reglamento Interior.

Dada en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en Palacio de Gobierno, Boulevard (sic) René Juárez Cisneros Núm. 62 colonia Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

MTRO. ANTONIO NOÉ ENCARNACIÓN ACEVEDO.

Rúbrica.